

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Real orden circular disponiendo que las circunstancias que deben concurrir en el mozo o en su familia para disfrutar las prórrogas de incorporación a filas, de primera clase, consignadas en el artículo 265 del Reglamento, sean alegadas en el período normal de la clasificación con relación al día 1.º de Enero del alistamiento; y que para las alegadas en el período de revisión, se observe lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 269 de dicho Reglamento.—Página 1041.

Hacienda.

Real orden disponiendo que el funcionamiento del depósito de esencias para aguardientes compuestos, en esta Corte, que se otorgó a don Carlos W. Heis, por Real orden de 22 de Enero de 1912, en representación de la Casa Schimel & Co de Mittitz b/ Leipzig (Alemania), se entienda autorizado a nombre de la razón social "Productos Químicos Schennig, S. A., antigua Casa Carlos W. Heis.—Páginas 1041 y 1042.

Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias y prórrogas de licencias por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1042 y 1043.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
HACIENDA.—Subsecretaría.—Resol-

viendo el expediente incoado ante el Banco de Crédito Industrial por D. Antonio Santa Cruz, como Presidente de la Sociedad anónima "La Lanera Española", domiciliada en Madrid, en solicitud de un préstamo efectivo de 650.000 pesetas, con destino a la ampliación de un lavadero de lanas y aprovechamiento de sus residuos.—Página 1043.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Cuestionarios de preguntas para los ejercicios de exámenes de los aspirantes a plazas de Alumnos internos y Practicantes de los Establecimientos de Beneficencia general.—Página 1045. Citando a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones "Hospital del Niño Jesús" y "Hermandad del Refugio", instituidas en esta Corte.—Página 1048.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Principio del pliego 6.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por los Capitanes generales de la cuarta,

quinta y séptima Regiones, manifestando que en el Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento no se expresa la fecha a que han de referirse las circunstancias de matrimonio de los hermanos de un mozo, para que éste pueda ser considerado como hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre cuando haya de ser alegada dicha circunstancia en el período de clasificación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que las circunstancias que deben concurrir en un mozo o en su familia para disfrutar las prórrogas de incorporación a filas de primera clase consignadas en el artículo 265 del Reglamento, serán alegadas en el período normal de la clasificación con relación al día 1.º de Enero del año del alis-

tamiento, según previene el párrafo primero del artículo 269 del citado Reglamento, observándose para las alegadas en período de revisión lo prevenido en el párrafo tercero de dicho artículo, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Carlos W. Heis, como

apoderado de la Casa Schimel & Compañía, en Mittitz b/Leipzig (Alemania), y concesionario de su depósito de esencias para la fabricación de aguardientes compuestos y licores en esta Corte por Real orden de 22 de Enero de 1912, exponiendo que habiendo transformado su razón social Carlos W. Heis, en la de Productos Químicos Schening, S. A., Antigua Casa Carlos W. Heis, suplica sea transferido el derecho a que hace referencia la citada Real orden a nombre de dicha Sociedad, acompañando a su instancia la escritura de constitución social y poder otorgado en favor suyo:

Resultando que por Real orden de 22 de Enero de 1912 se reconoció a D. Carlos W. Heis como representante de la Casa Schimel & Compañía, de Mittitz, a los efectos del depósito de esencias para fabricar aguardientes compuestos y licores, concedido a dicha Sociedad en esta Corte en virtud de Real orden de fecha 11 de Enero de 1909:

Resultando que a la presente instancia se acompaña la escritura de constitución social y poder otorgado a favor del firmante de aquélla por la Sociedad de Productos Químicos Schening, S. A.; y

Considerando que en la escritura de constitución aparece que el Sr. Heis aporta a la Sociedad que él regenta, y de la que forma parte, un Establecimiento de esta Corte, y que, por lo tanto, nada se opone a lo solicitado por aparecer además cumplidos los requisitos que justifican la personalidad del solicitante,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que el funcionamiento del depósito de esencias para aguardientes compuestos, de esta Corte, que se otorgó a don Carlos W. Heis por Real orden de 22 de Enero de 1912, en representación de la Casa Schimel & Compañía b/Leipzig (Alemania), se entienda autorizado a nombre de la razón social Productos Químicos Schening, S. A., Antigua Casa Carlos W. Heis.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

GOBERNACION

REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Ceadador de Telégrafos D. Gabino García Martín, con destino en la Sección de Guadalajara; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 14 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Guadalajara.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido declarar prorrogada por segunda vez, por un mes y sin sueldo, la licencia concedida por Real orden de 21 de dicho mes al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña María del Milagro Mateo de Robles, con destino en la estación-sección de León.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de León.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido declarar prorrogada por segunda vez, por un mes y sin sueldo, la licencia por enfermo concedida por Real orden de 18 de dicho mes al Oficial mayor de Telégrafos D. José Pérez Carrasco, con destino en la estación-centro de Valencia.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Valencia.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo del año actual (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, en concepto de primera prórroga en el plazo posesorio, al Oficial primero de Telégrafos D. Tomás Palencia, con destino en Madrid, debiendo contarse esta prórroga desde el día 1.º del actual, siguiente al en que debió presentarse.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo del año actual (GACETA del 5), se ha servido declarar prorrogada por un mes y con medio sueldo la licencia por enfermo concedida al Auxiliar femenino de Telégrafos doña Manuela García Quintana por Real orden de 25 de Abril último.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Pontevedra.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo último (GACETA del 5), se ha servido declarar prorrogada por un segundo mes y sin sueldo la licencia por enfermo que

fué concedida por Real orden de 12 de dicho mes de Marzo al Oficial tercero de Telégrafos D. Daniel Pueso e Isach, con destino en la estación- Sección de Tarragona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Tarragona.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo último (GACETA del 5), se ha servido declarar prorrogada por un mes y con medio sueldo la licencia por enfermo concedida por Real orden de 4 de Abril último al Oficial mayor de Telégrafos D. Antonio Castilla y Gutiérrez, con destino en la estación-Centro de Cádiz.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Cádiz.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Visto el expediente incoado ante el Banco de Crédito Industrial por don Antonio Santa Cruz, como Presidente de la Sociedad anónima La Lanera Española, domiciliada en Madrid, en solicitud de un préstamo efectivo de pesetas 650.000, con destino a la ampliación de un lavadero de lanas y aprovechamiento de sus residuos:

Resultando que al expediente están unidos, entre otros documentos, el inventario del activo social en 31 de Diciembre de 1920, que lo tasa en pesetas 1.305.990,40; la Memoria descriptiva de la industria, que demuestra su importancia, buen estado y favorable estimación para el porvenir, así como tres notas descriptivas de la ampliación y mejora proyectada, cuyo importe se calcula entre 644.000 y 693.000 pesetas, y para llevar a cabo la cual precisamente se solicita el

préstamo; certificaciones demostrativas de que las condiciones de nacionalidad exigidas por la ley concurran hoy en la Sociedad, y, finalmente, una escritura pública de reforma del artículo 5.º de los Estatutos, al efecto de garantizar la permanencia de esos requisitos legales para lo sucesivo y de la obligación estatutaria de llevar el registro de acciones en poder de españoles y extranjeros:

Resultando que, en cumplimiento de la regla 2.ª de la Real orden de este Ministerio de 14 de Mayo de 1921, fué publicado el anuncio de esta petición en la GACETA DE MADRID de 10 de Agosto de 1921 y en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona* de 12 del mismo mes, sin que se haya formulado contra ella protesta alguna:

Resultando que la Comisión protectora de la Producción nacional, en su día, y últimamente en 3 de Noviembre de 1924 la Sección de Defensa de la producción en el Consejo de la Economía Nacional, manifestaron al Banco de Crédito Industrial y a esta Subsecretaría, respectivamente, que la operación de préstamo responde a las finalidades de la ley de 2 de Marzo de 1917 y el Real decreto de 30 de Abril del último año, que ha reorganizado este servicio, reuniendo la industria en cuestión las debidas condiciones técnicas:

Resultando que el Banco de Crédito Industrial, en oficio de 28 de Julio de 1922, manifestó a su vez que después de estudiar el asunto desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, había acordado su Consejo de Administración, en 10 de Junio anterior, la concesión de un préstamo de 650.000 pesetas, con la garantía hipotecaria de toda la explotación industrial, en las condiciones que se fijan en el proyecto de escritura unido al expediente, cursándolo al Ministerio, a los efectos de lo prevenido en la letra M), base 5.ª de la ley de 2 de Marzo de 1917 y artículo 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1918, solicitando la correspondiente aprobación y entrega al Banco de 520.000 pesetas en bonos para el Fomento de la industria nacional, emitidos por Real decreto de 5 de Abril de 1924; correspondientes al 80 por 100 del capital del préstamo con que el Estado contribuye a la operación.

Resultando que en el proyecto de escritura se fijaron primeramente como condiciones del préstamo: que su duración sería de diez años, que se reembolsaría por anualidades, a razón de 15.000 pesetas la primera, 20.000 cada una de las dos siguientes, y 85.000 las otras siete, durante todas las cuales la Sociedad abonaría un interés de 6 ½ por 100 y comisión de ½ por 100, ambos anuales; que la garantía hipotecaria abarcaría el capital, intereses y comisión referidos y las 65.000 pesetas de gastos y costas eventuales que la misma escritura determina, y gravaría sobre las fincas y derechos de extracción de aguas, obras e instalaciones actuales y futuras, especialmente aquellas a que el importe del préstamo se aplique, maquinaria, enseres y cuanto integra la explotación industrial, aun lo no relacionado en la descripción de la finca hipotecada, y

cuanto expresa el artículo 110 de la ley Hipotecaria; que el Banco se reservaría una suma de 30.000 pesetas sobre el capital del préstamo para garantizar la cancelación de varias cargas, y que había de cancelarse previamente el préstamo que la Sociedad ha recibido del Banco Hipotecario; con las demás condiciones generales que el Banco de Crédito Industrial tiene acordadas en anteriores préstamos:

Resultando que posteriormente, para modificar esas proyectadas condiciones, a instancia de la parte interesada y con la conformidad expresa del Banco de Crédito Industrial y de la antigua Sección de esta Subsecretaría, en cuanto al tipo de interés, que se rebaja al 6 por 100, y de acuerdo con el primero respecto a la reducción del término o plazo de la operación, que se reduce a ocho años, y variación, por consecuencia, de la forma de su reembolso en la siguiente forma, a tenor de lo que propone y detalla el solicitante en su instancia de 11 de Diciembre último: en el primer año, 30.000 pesetas; segundo, 50.000; tercero, 70.000, y en los cinco restantes, razón de 100.000 pesetas, estando conforme también La Lanera Española en que la forma de reembolso se efectúe de cualquier otro modo análogo; y si la entrega fuese inferior a 650.000 pesetas, los reembolsos se harían proporcionalmente:

Resultando que sucesivamente y en los diversos informes emitidos en estas actuaciones de la antigua Sección de Industrias de esta Subsecretaría, la Dirección general de lo Contencioso y a Intervención general del Estado, se dictamina que procede aprobar la concesión del préstamo en los términos propuestos por el Banco de Crédito Industrial, según se expusieron en el resultado cuarto de los presentes, con la modificación de que se incluyese en la parte dispositiva de la escritura de préstamo la relación de nuevas adjudicaciones, instalaciones y máquinas de la Sociedad a que el mismo se destina, montadas ya en gran parte, según el informe del Banco, y con la reserva de cumplirse las disposiciones estatutarias en cuanto a llevar el registro de acciones en poder de españoles y extranjeros, y todos los preceptos legales, incluso llevar la contabilidad social con arreglo al Código de Comercio, sometiéndose, en garantía de todo ello, a la inspección que la ley establece; y para llevar a cabo la cual propuso la Comisión protectora de la Producción nacional al Ingeniero industrial de Hacienda en la provincia de Barcelona:

Considerando que el Real decreto de 30 de Abril último no es aplicable previamente en cuanto pueda oponerse a las garantías exigibles y derechos e intereses reconocidos a los peticionarios que incoaron sus expedientes al amparo de la ley de 2 de Marzo de 1917, y su Reglamento, por no tener aquella soberana disposición efecto retroactivo en ese sentido de requisito actual, y por ello no es menester ni precedente ratificación expresa del Banco de Crédito Industrial en sus propuestas anteriores a la nueva legislación, en la cual se varían extremos tan importantes como son la pro-

porción del capital nacional, que se eleva de los $\frac{2}{3}$ a los $\frac{3}{4}$, y se establece la condición de que la Dirección sea exclusivamente española, variaciones que no pueden exigirse ahora a la Sociedad solicitante ni tampoco afectarle las alteraciones de fondo del nuevo régimen por idéntica razón, por cuyo motivo no precisa nuevo informe de los Centros que en este expediente lo han emitido con anterioridad, pudiendo en este concepto, desde luego, formular esa Dirección su propuesta de resolución:

Considerando que la Comisión protectora de la Producción en el Consejo de la Economía Nacional, organismo especialmente llamado a dictaminar en el aspecto técnico sobre el carácter y circunstancias de las entidades acogidas al régimen legal protector de las industrias nacionales, necesarias para merecer su aplicación desde el punto de vista de su finalidad y ramo de industria a que se dedican; potencialidad para obtener la eficacia cierta del beneficio industrial que se persigue para el país; y de que tienen y han de conservar siempre aquellas entidades la condición legal de españolas, lo hacen favorablemente, apreciando, como el Banco de Crédito, las condiciones de seriedad, solvencia industrial y buena instalación del negocio, como base del éxito en el funcionamiento ulterior, y de otra parte, a petición de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha llevado a la documentación unida al expediente las garantías de que la Sociedad no sólo reúne hoy, sino que conservará (artículo 5.º de sus Estatutos reformados) los requisitos legales en cuanto a nacionalidad de su dirección (Consejo de Administración), acciones, personal y materiales, estando asegurada también la garantía que supone el llevar el registro de acciones en poder de españoles y extranjeros:

Considerando, en cuanto a la garantía económica de la operación, que si a las tasaciones de los bienes ofrecidos en hipoteca que figuran consignados en los anteriores resultandos, no impugnados por la Comisión protectora de la Producción ni por el Banco de Crédito Industrial en su informe técnico, unido al expediente, se agregan las que representan las nuevas edificaciones, instalaciones y maquinaria o material inmovilizable a que se destina el préstamo, como propone la Dirección general de lo Contencioso, todas las cuales están ya montadas completamente, según reconocen el citado Centro y el Banco, el valor de lo inventariado asegura sobradamente el reembolso de la cantidad prestada, y que también en la escritura proyectada se adoptan los procedimientos de acción, en caso de incumplimiento, con rapidez y eficacia, no habiendo motivado reparo alguno por parte del aludido Centro consultivo de este Ministerio, asegurándose finalmente la cancelación de cargas anteriores al préstamo:

Considerando que la modificación en el proyecto de escritura del plazo total de la operación y de las condiciones de reembolso, conforme a lo especificado en la citada instancia de 11 de Diciembre de 1924, aceptada por el Banco de Crédito Industrial, es con-

secuencia en el primer extremo de la terminación de la vida social en fecha anterior a la que se establece en aquel proyecto como término de la operación, lo que resultaría, naturalmente, inadmisibles y obliga a la reducción del término a los ocho años últimamente propuestos, y en cuanto a la forma de reembolso, es prudencial la escala que en la solicitud se indica; y por lo que se refiere a la variación de esa escala de reembolsos en caso de ser la entrega inferior a 650.000 pesetas, es principio equitativo siempre que en la escritura se puntualice en forma que no dé lugar a dudas su aplicación, de lo cual es garantía suficiente la intervención en su otorgamiento del organismo técnico bancario, y no puede ofrecer otro inconveniente que el acumular acaso en los últimos tiempos de la operación el reembolso de cantidades muy superiores a las que normalmente hubiesen correspondido, inconveniente éste que principalmente afecta a la entidad prestataria, pero que acepta, según sus particulares conveniencias y comodidades de pago; y que podría afectar al Tesoro si de esa comodidad dependiese la efectividad del reembolso, cosa que no ocurre, dada la garantía que, como se ha dicho antes, resulta muy sobrada, para los intereses de la Hacienda en este caso; por todo lo cual son de aceptar las mencionadas modificaciones en las correspondientes estipulaciones del proyecto de escritura, cuidando de puntualizar bien los extremos referidos:

Considerando que en el proyecto de escritura, además de establecer como disposiciones fundamentales en la aplicación y desenvolvimiento del contrato las contenidas en la ley de 2 de Marzo de 1917 y su Reglamento, Estatutos del Banco de Crédito y Real orden aprobatoria de la operación se detallan con claridad los elementos necesarios para juzgar bastantes los documentos que han de insertarse para acreditar la personalidad de las partes otorgantes, no habiendo este punto suscitado tampoco reparo alguno de la Dirección general de lo Contencioso:

Considerando que, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917, las industrias objeto de protección quedarán sometidas a la inspección del Ministerio de Hacienda, al objeto de apreciar si cumplen o no las condiciones con que la concesión fué hecha, y si se producen los artículos o realizan las finalidades que le sirvieron de motivo, debiendo en este caso concreto el Inspector nombrado comprobar la aplicación del préstamo, a los fines exclusivamente atribuidos a su inversión, la cual se consigna en el proyecto de escritura, que ha de ser con arreglo al plan de mejoras presentado (estipulación primera); pero que esta indicación, por su laconismo y por hallarse las mejoras en cuestión, con más o menos diferencia, reseñadas en diversos párrafos de la nota y Memoria de 1921 (carpeta número 1) y de otra nota más completa y detallada (carpeta número 4), aportadas por la Sociedad, y su estudio y definición de la parte aceptable en el informe técnico del Banco, también comprendi-

dos en diversos lugares (páginas 1, 3, 4, 11, 15, y muy especialmente en la conclusión novena, página 19, de este informe), pudiera acaso originar oscuridad, inconveniente para el puntual ejercicio de la referida inspección, que no bastase a evitar totalmente el hecho, no categóricamente puntualizado de que las mejoras ya instaladas se identifiquen íntegramente y sin exceso con la relación de bienes hipotecados, que, como antes queda dicho, ha de adicionarse en la parte expositiva del proyecto de escritura, y ésta, con el referido plan aceptado por el Banco, para servir de norma a la inspección en cuanto a la inversión precisa de capital prestado sin contradicción ni oscuridad; y que por ello debe en la estipulación primera precisarse con exactitud la referida inversión mediante la referencia necesaria al aludido plan aceptado, relaciones de bienes hipotecados e instalaciones realizadas o por realizar, y, finalmente, consignación expresa de que en cada caso concreto podrá la inspección decidir las dudas u omisiones que surjan consultando, si lo estima necesario, al Banco:

Considerando que es perfectamente adecuada para realizar la inspección de que se trata el Ingeniero industrial de Hacienda en la provincia de Barcelona y que propuso a su tiempo la Comisión protectora de la Producción,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar y conforme a la propuesta de esta Subsecretaría y a los dictámenes de la Comisión protectora y Sección de Defensa de la Producción en el Consejo de la Economía Nacional, Banco de Crédito Industrial, Dirección general de lo Contencioso e Intervención general de la Administración del Estado, armonizados en la forma de que se ha hecho mérito, se ha servido disponer:

1.º Que se conceda a la Sociedad anónima La Lanera Española, domiciliada en esta Corte y con fábrica en Sabadell (Barcelona), un préstamo de 650.000 pesetas, de las cuales 520.000 serán en Bonos para el Fomento de la Industria Nacional y 130.000 en efectivo metálico, con las formalidades y en las condiciones consignadas en el proyecto de escritura remitido a este Ministerio por el Banco de Crédito Industrial, previas las modificaciones a que se refieren los anteriores Resultandos y Considerandos, que afectan especialmente a la parte expositiva, y estipulaciones 1.ª y 5.ª del mismo proyecto, y deben tenerse en cuenta en las demás concordantes en armonía con lo que se consigna en la instancia de 11 de Diciembre último, suscripta por D. Antonio Santa Cruz, y en el oficio del Banco de Crédito Industrial de 11 de Febrero último.

2.º Que la protección se entienda concretamente otorgada para la realización del plan de mejoras objeto del préstamo dentro de los límites marcados en la referida estipulación 1.ª, en relación con las demás indicaciones que preceden, y en los casos dudosos sometiendo su interpretación y aplicación al criterio del inspector nombrado, quien podrá consultar al Banco de Crédito Industrial o al Ministerio lo que estime necesario, según que el punto a examinar afecte a las ga-

rantías financieras de la operación o a la eficacia técnica de la industria en armonía con las finalidades de la ley.

3.º Que se nombre en forma para esa inspección al Ingeniero industrial al servicio de la Hacienda en Barcelona, comunicándole dicho nombramiento.

4.º Que se comunique a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad de este Ministerio la concesión del préstamo para que, con las formalidades necesarias, entregue al Banco de Crédito Industrial 520.000 pesetas en Bonos para el Fomento de la industria nacional, cantidad con que el Estado contribuye a la operación.

5.º Que la concesión de este préstamo obliga a la Sociedad prestataria al cumplimiento exacto de cuanto previene el capítulo 9.º del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917 y concordantes del de 24 de Mayo de 1924, y que, caso de incumplimiento, se le impongan las penalidades señaladas en el artículo 47 del mismo texto legal.

6.º Que se traslade al Banco de Crédito Industrial la Real orden correspondiente, con el expediente que la motiva, para que por dicha entidad bancaria se proceda al cumplimiento de lo acordado en la misma.

7.º Que la Sociedad anónima La Lanera Española queda obligada, por razón de aceptar el préstamo concedido, a llevar su contabilidad en la forma prevista por el Código de Comercio y a la inspección del Ministerio de Hacienda en cuanto al cumplimiento de las condiciones de la concesión y a la realización del plan de mejoras propuesto y que ha dado motivo a ella.

8.º Que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona* la concesión del préstamo, con el fin de garantizar el derecho preferente del Estado al reintegro del capital prestado, derechos y acciones correspondientes, y que se practiquen las inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil, conforme a lo que dispone el párrafo tercero, letra L) de la Base 5.ª de la ley, con el objeto y a los efectos en el mismo expresados.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1925.—El Subsecretario, Corral. Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Questionarios de preguntas para los ejercicios de exámenes de los aspirantes a plazas de Alumnos internos y Practicantes de los Establecimientos de Beneficencia general.

PARA ALUMNOS INTERNOS

Questionario de Anatomía.

1. Cráneo. Huesos que lo forman. Enumeración y relaciones.

2. Huesos de la cara. Enumeración y relaciones.

3. Columna vertebral. Huesos que la forman. Descripción de una vértebra.

4. Caja torácica. Descripción.

5. Pelvis. Huesos que la forman y relaciones de los mismos entre sí.

6. Articulación del hombro. Huesos que la forman y medios de unión.

7. Articulación del codo. Huesos que la forman y disposición de los mismos. Medios de unión.

8. Articulación de la muñeca. Huesos que la forman y disposición de los mismos. Medios de unión.

9. Huesos de la mano y articulaciones que forman.

10. Articulación de la cadera. Huesos que la forman y disposición de los mismos. Medios de unión.

11. Articulación de la rodilla. Segmentos óseos que la forman y disposición de los mismos. Medios de unión.

12. Articulaciones del pie. Huesos que la forman y disposición de los mismos. Medios de unión.

13. Músculos del cuello. Enumeración.

14. Músculos del hombro y del brazo. Enumeración.

15. Músculos del antebrazo. Enumeración.

16. Músculos y tendones de la mano.

17. Músculos de la región vertebral.

18. Músculos de las paredes del abdomen.

19. Músculos de la nalga.

20. Músculos del muslo.

21. Músculos de la pierna.

22. Músculos y tendones del pie.

23. Idea general de la faringe, exófago y estómago.

24. Idea general del hígado.

25. Idea general de los intestinos.

26. Idea general del páncreas y el bazo.

27. Corazón: cavidades y grandes vasos relacionados directamente con el mismo.

28. Pulmones. Descripción.

29. Laringe, tráquea y bronquios. Idea general de los mismos.

30. Riñones. Situación y descripción.

31. Uréteres y vejiga. Descripción.

32. Uretra en el hombre y en la mujer.

33. Útero. Idea general de su forma y relaciones.

34. Trompas y ovarios. Descripción.

35. Vagina y vulva. Descripción y relaciones.

36. Ano y ampolla rectas. Descripción.

37.—Testículos y cubiertas de los mismos. Descripción.

38. Boca. Descripción. — Organos contenidos en ella.

39. Lengua, paladar y amígdalas. Descripción.

40. Organos centrales del sistema nervioso. Idea general de los mismos.

41. Idea general del sistema nervioso periférico.

42. Sentido de la vista. Organos que le integran.

43. Sentido del oído. Organos que lo constituyen.

44. Sentido del olfato. Organos que lo forman.

45. Sentido del tacto.—Descripción de la piel.

46. Cuadrícula topográfica del doctor Fourquet.

47. Dientes.—Clasificación de los mismos. Segmentos de ellos.

48. Venas del pliegue del codo. Organos importantes vecinos a ellas.

49. Venas de la extremidad inferior.

50. Arterias y venas del cuello.

Questionario de Fisiología.

Tema 1.

Presión osmótica.—Idea general y aplicaciones a la Fisiología humana.

Tema 2.

Conductibilidad eléctrica de las soluciones.—Disociación e ionización. Aplicaciones a la Fisiología.

Tema 3.

Alcalinidad y acidez en los organismos vivos.—Modo de mantenerla.

Tema 4.

Coloides. Sus propiedades físico-químicas.

Tema 5.

Fermentos. Mecanismo de su acción y aplicaciones a la Fisiología humana.

Tema 6.

Caracteres físicos y composición química de la sangre humana.

Tema 7.

Elementos figurados de la sangre humana.

Tema 8.

Coagulación de la sangre. Su mecanismo y factores que en él intervienen.

Tema 9.

Mecanismo de formación de la linfa y circulación linfática.

Tema 10.

Presión arterial. Su significación y modo de apreciarla en Fisiología y en Clínica.

Tema 11.

Fisiología del músculo cardíaco.—Origen y propagación del latido cardíaco.—Idea del aparato de conducción intracardíaco.

Tema 12.

Gobierno nervioso de la función cardíaca.—Acciones respectivas del vago y del simpático.

Tema 13.

Gobierno nervioso de la circulación periférica. Centros, vías y acciones vasomotoras.

Tema 14.

Pulso arterial. Su significación, ca-

racteres y modo de apreciarlos en Clínica.

Tema 15.

Electrocardiografía. Idea general y aplicaciones.

Tema 16.

Mecánica de la función respiratoria. Fases de la misma. Acciones musculares que las determinan.

Tema 17.

Gobierno nervioso de la respiración.

Tema 18.

La respiración en los tejidos.—Mecanismo de la absorción del oxígeno y del mantenimiento de la concentración de hidrogeniones en los tejidos.

Tema 19.

Mecanismo del cambio respiratorio en los pulmones.

Tema 20.

Secreción salivar. Su mecanismo y acciones nerviosas que obran sobre ella.

Tema 21.

Mecanismo de la deglución.—Mecanismo de la regurgitación y del vómito.

Tema 22.

Movimientos del estómago. Modo de apreciarlos en el vivo.

Tema 23.

Composición del jugo gástrico.—Mecanismo químico de la digestión gástrica.

Tema 24.

Digestión en los intestinos. Jugos que en ella intervienen y acción de cada uno.

Tema 25.

Absorción en el tubo digestivo de las distintas clases de alimentos.

Tema 26.

Idea de la estructura química de los albuminoides.—Idea del metabolismo de los albuminoides.

Tema 27.

Idea de la estructura química de los hidratos de carbono.—Metabolismo de los hidratos de carbono.

Tema 28.

Idea de la estructura química de las grasas.—Metabolismo de las grasas.

Tema 29.

Modo de apreciar en el vivo los cambios respiratorios o metabolismo basal.

Tema 30.

Temperatura humana. Sus variaciones y modo de apreciarlas.

Tema 31.

Mecanismo químico y nervioso del mantenimiento de la temperatura humana.

Tema 32.

La úrea como producto final del metabolismo albuminoideo. Su composición y proceso de su formación.

Tema 33.

Mecanismo de la secreción de orina en el riñón.

Tema 34.

Orina. Sus caracteres y composición química.

Tema 35.

Idea general de las funciones endocrinas en el hombre y sus correlaciones.

Tema 36.

Estructura y funciones de la glándula tiroides y sus correlaciones.

Tema 37.

Estructura y funciones del sistema cromáfine y sus correlaciones.

Tema 38.

La adrenalina. Su origen, composición y acciones principales.

Tema 39.

La insulina. Su origen y acción sobre el metabolismo del azúcar.

Tema 40.

Factores que intervienen en el crecimiento normal del cuerpo.—Papel de las vitaminas.

Tema 41.

Idea general del arco nervioso reflejo.

Tema 42.

Exploración de los reflejos en el vivo.

Tema 43.

Idea general de las localizaciones cerebrales. Centros sensitivos, motores y sensoriales.

Tema 44.

Idea general de la función del lenguaje.

Tema 45.

Idea general de los factores que intervienen en el equilibrio del cuerpo.

Tema 46.

Idea general del sistema nervioso involuntario o autónomo. Sus principales funciones.

Tema 47.

Mecanismo óptico y nervioso de la función visual.

Tema 48.

Mecanismo físico y nervioso de la función auditiva.

Tema 49.

Organos tactiles. Clases de sensibilidad. Modo de apreciarlas.

Tema 50.

Tono muscular. Factores que intervienen en el mismo.

Cuestionario de Terapéutica.

1. Terapéutica. Definición. Divisiones. Indicaciones y contraindicaciones.—Absorción de los medicamentos.

2. Vías de introducción de los medicamentos. Sus indicaciones.

Condiciones necesarias para la acción de los medicamentos. Solubilidad, dosis, etc.

4. Dosificación de los medicamentos, según su actividad.—Susceptibilidad medicamentosa.—Indole rancia.—Vías de eliminación.

5. Medicación ferruginosa. Principales compuestos de hierro empleados. Efectos fisiológico y terapéuticos. Indicaciones y forma de administración.

6. Medicación espectorante.—Antimoniales—Sales de amoniaco. Benzoato de sosa.—Espectorantes vegetales.

7. Medicación específica.—Mercurio.—Compuestos mercuriales.—Intoxicación.

8. Compuestos solubles e insolubles de mercurio. Uso interno y externo. Efectos fisiológicos y terapéuticos.

9. Medicación arsenical. Enumeración de las principales sales de arsénico. Sus indicaciones.

10. Compuestos de arsénico.—Salvarsán y Neosalvarsán.—Vías de introducción.

11. Compuestos de bismuto empleados en el tratamiento de la sífilis. Indicaciones, contraindicaciones e intoxicación por el bismuto.

12. Rubefacientes y vesicantes.—Sus indicaciones.—Acción sobre la piel, de los primeros, y sobre el riñón, de los segundos.—Contraindicaciones.

13. Medicación astringente.—Compuestos inorgánicos y orgánicos.

14. Opio.—Alcaloides principales.—Acción fisiológica y terapéutica.

15. Intoxicación por el opio y sus derivados.—Tratamiento.

16. Indicaciones y contraindicaciones del opio y sus preparados.

17.—Bromo y bromuros. Sus efectos sobre el sistema nervioso. Indicaciones.

18.—Anestésicos generales. Cloroformo, Eter. Efectos fisiológicos. Períodos de la anestesia.

19. Anestésicos locales, físicos y químicos. Cocaína, novocaina, estovaina. Dosis y modos de empleo. Indicaciones.

20. Hipnóticos. Efectos fisiológicos. Indicaciones. Enumeración de los más usados.

21. Medicamentos que ejercen su acción sobre el sistema nervioso simpático y parasimpático.—Adrenalina, etc.—Pilocarpina, etc.

22. Antitermia. Medios físicos. Hidroterapia, Temperatura más conveniente para el baño general. Método de Bram. Formas de aplicación. Sábana mojada y compresada.

23. Antitérmicos químicos. Sus efectos sobre el sistema nervioso central. Inconvenientes. Dosis, indicaciones y enumeración de los más usados.

24. Quina. Alcaloides. Indicaciones. Efectos fisiológicos, dosis y modos de empleo. Intolerancia.

25. Iodo e ioduros. Compuestos orgánicos del iodo. Indicaciones, dosis e intolerancia; síntomas en la piel y en las mucosas.

26. Acido salicílico y sus derivados. Indicaciones y formas de administración. Dosis.

27. Antisépticos inorgánicos. Cloro, iodo y sus derivados. Empleo y formas de aplicación.

28. Antisépticos orgánicos. Derivados de la hulla. Su forma de aplicación, dosis y efectos tóxicos.

29. Metales coloidales. Sus indicaciones como antisépticos internos. Enumeración de los más usados.

30. Sueroterapia. Su fundamento científico. Enumeración de los principales sueros.

31. Vacunoterapia.—Vacunas profilácticas y curativas.—Efectos locales y generales.

32. Medicación tónica cardíaca. Digital: composición química.—Efectos fisiológicos y tóxicos de la digital.—Acumulación.

33. Indicaciones y contraindicaciones de la digital.—Métodos de administración y dosis.

34. Sucedáneos de la digital.—Estrófantus, escila, adonis vernalis, etc.

35. Estimulantes cardíacos.—Alcohol, alcanfor, adrenalina, etc.—Formas de administración y dosis.

36. Medicamentos hipotensores. Sus efectos fisiológicos.—Níritos muérdago, allium sativum, etc.—Indicaciones.

37. Hemostáticos (vaso-constructores y coagulantes).—Enumeración de los más usados.—Efectos fisiológicos sobre los vasos y sangre.—Indicaciones.

38. Purgantes.—Enumeración de los que actúan por osmosis y excitando el peristaltismo.

39. Eméticos de acción central y periférica.—Contraindicaciones.

40. Medicamentos anticatárticos, mucilaginosos, compuestos de bismuto y tánicos.

41. Opoterapia. Su fundamento científico.—Enumeración de los principales preparados y sus indicaciones.

42. Proteinoterapia. Su fundamento científico.—Sueros no específicos.—Nucleínas.—Indicaciones, peligros.—Autoseroterapia.

43. Dietética (bromatoterapia).—Régimen alimenticio indicado en los febricitantes.—Dieta hídrica, azucarada, bebidas aciduladas.

44. Régimen lacto-vegetariano, hipernitrogenado e hiponitrogenado, etc.

45. Tototerapia.—Baños de sol.—Efectos fisiológicos.—Lámpara de cuarzo.—Indicaciones y accidentes.

46. Rayos Roentgen y radium.—Aplicaciones terapéuticas.

47. Aplicación de la electricidad estática.

48. Galvanización y sus aplicaciones.

49. Taradización y sus aplicaciones.

50. Corrientes oscilatorias.—Métodos de aplicación.—Efectos, indicaciones.—Diatérmica.

PARA PRACTICANTES

Cuestionario de Anatomía y Fisiología elemental.

Tema 1.

Exterior del cuerpo humano.—Puntos de referencia y líneas principales para la determinación topográfica de los órganos y regiones.

Tema 2.

Esqueleto humano.—Partes que consta.—Papel del esqueleto en el organismo humano.

Tema 3.

Cabeza.—Huesos que la forman.—Puntos de referencia más importantes del cráneo y de la cara.

Tema 4.

Descripción sumaria de las cavidades ocular, nasal y bucal.

Tema 5.

Esqueleto de la columna vertebral y del tórax.—Huesos que lo forman y puntos de referencia de los mismos.

Tema 6.

Esqueleto del miembro superior.—Huesos que lo forman. Articulaciones y puntos de referencia.

Tema 7.

Movimientos de la cabeza y músculos encargados de los mismos.

Tema 8.

Movimientos del tronco y músculos encargados de los mismos.

Tema 9.

Movimiento del hombro y del brazo y músculos encargados de los mismos.

Tema 10.

Movimiento del antebrazo y mano, y músculos encargados de los mismos.

Tema 11.

Movimientos de la cadera y muslo, y músculos encargados de los mismos.

Tema 12.

Idea de las funciones de la locomoción y músculos principales que toman parte en ella.

Tema 13.

Descripción de la cavidad bucal, tal como se observa en el vivo.

Tema 14.

Descripción del sistema dentario y su evolución en las edades.

Tema 15.

Istmo de las fauces, faringe y esófago.—Mecanismo de la deglución.

Tema 16.

Estómago. Descripción. Idea de la digestión gástrica.

Tema 17.

Intestino delgado y grueso. Peritoneo. Idea de la digestión.

Tema 18.

Hígado, bazo y páncreas. Idea de estos órganos y de su situación.

Tema 19.

El recto y el ano, tal como se observan en el vivo. Idea de la defecación.

Tema 20.

Riñones. Su situación y funciones.

Tema 21.

Orina. Su significación y alteraciones más importantes que pueden haber en su composición.

Tema 22.

La vejiga y la uretra en el hombre y en la mujer. Mecanismo de la micción.

Tema 23.

Idea general del aparato genital masculino.

Tema 24.

Idea general del aparato genital femenino.

Tema 25.

Idea general de las funciones de la ovulación y menstruación.

Tema 26.

Idea general de la fecundación.

Tema 27.

Idea general del desarrollo del feto desde sus primeras formaciones hasta su madurez.

Tema 28.

Laringe y tráquea. Su descripción y situación.

Tema 29.

Pulmones y pleuras. Su situación y descripción.

Tema 30.

Idea general de la función respiratoria.

Tema 31.

Corazón. Su descripción y situación.

Tema 32.

Descripción de los grandes vasos que abocan al corazón

Tema 33.

Idea general de las funciones del corazón.

Tema 34.

Idea general del árbol arterial humano.

Tema 35.

Idea general del aparato venoso del cuerpo.

Tema 36.

Sangre. Sus caracteres e idea de su composición.

Tema 37.

Cerebro. Su descripción y situación.

Tema 38.

Cerebelo e istmo del encéfalo. Su descripción y situación.

Tema 39.

Medula espinal. Su situación y descripción.

Tema 40.

Idea sobre las funciones motoras y sensitivas de los nervios.

Tema 41.

Descripción del ojo e idea de la función visual.

Tema 42.

Descripción de las fosas nasales e idea de la función olfatoria.

Tema 43.

Descripción de la lengua e idea de la función gustativa.

Tema 44.

Descripción del aparato auditivo e idea de sus funciones.

Tema 45.

La piel y sus diversas funciones.

Tema 46.

Calor animal.—Temperatura del hombre y sus oscilaciones.

Tema 47.

Idea general de la nutrición humana, asimilación y desasimilación.

Tema 48.

Idea general de las secreciones internas.

Tema 49.

Parto. Su mecanismo y fenómenos que le acompañan.

Tema 50.

Asepsia y antisepsia en el parto.

Cuestionario común para alumnos y Practicantes, sobre Cirugía menor.

1. Descripción de los bisturíes, lancetas y tijeras usados en Cirugía.

2. Descripción de las diversas clases de estiletes, sonda acanalada y aguja de sutura.

3. Jeringas para inyecciones y para curas. Descripción.

4. Pinzas hemostáticas. Variedades.

5. Pinza de disección, portaagujas y agujas de mango. Descripción de algunos modelos.

6. Trócares. Descripción y uso quirúrgico.

7. Hemostasia quirúrgica preventiva. Medio de obtenerla.

8. Taponamientos nasales, instrumental y técnica.

9. Taponamiento vaginal. — Instrumental y técnica.

10. Taponamiento de una herida. Instrumental y técnica.

11. Hilos de sutura y ligadura.

12. Termocauterio. Descripción y uso.

13. Inyecciones hipodérmicas. Técnica de las mismas.

14. Inyecciones intramusculares. Técnica.

15. Inyecciones intravenosas. Técnica.

16. Aspiradores. Descripción del de Dieulafoy y Potáin.

17. Cateterismo uretral. Modo de realizarlo en el hombre.

18. Cateterismo uretral en la mujer. Modo de hacerlo permanente.

19. Lavados vaginales.

20. Lavado intrauterino. Instrumental y técnica.

21. Sangría. Regiones de elección y técnica.

22. Evacuación y lavado del estómago.

23. Anestesia por inhalación con cloroformo. Técnica. Accidentes que pueden presentarse.

24. Anestesia por inhalación con éter. Accidentes que pueden presentarse.

25. Respiración artificial. Diversos modos de efectuarla.

26. Anestesia local por refrigeración. Medios y técnica.

27. Anestesia local por inyección de sustancias anestésicas. Cuáles son éstas y técnica de su aplicación.

28. Raquianestesia. Técnica.

29. Vendajes. Descripción y clasificación. Vendajes simples, circulares y oblicuos. Técnica.

30. Vendajes en ocho de guarismo. Vendajes recurrentes según la región.

31. Vendajes compuestos; en T, en cruz, suspensorios y frondas.

32. Vendajes enyesados. Modo de preparar una venda escayolada. Aplicación de un vendaje de este género en una extremidad.

33. Apósito escayolado de tronco. Principio a que obedece en aplicación.

34. Contención provisional de una fractura. Medios para lograrla.

35. Baños. Sus variedades. Técnica de un baño general en un enfermo febril.

36.—Baños de vapor. Técnica.

37.—Irrigación continua de las heridas. Técnica.

38.—Antisépticos más usados en cirugía. Peligros de algunos de ellos.

39.—Esterilización. Medio de obtenerla.

40.—Esterilización de las sondas uretrales.

41. Esterilización de las gasas y del algodón. Aparatos empleados para ello.

42.—Desinfección de la región operatoria.

43.—Desinfección preparatoria de las cavidades bucal, vaginal y rectal.

44.—Vacunación antivariólica. Técnica y cuidados posteriores.

45.—Revulsión. Modos de obtenerla.

46.—Ventosas secas y escarificadas. Técnica.

47.—Sanguijuelas. Su aplicación y cuidados posteriores. Escarificaciones. Técnica.

48.—Masaje. Maniobras principales y técnica.

49.—Parto normal. Preparación para el mismo. Higiene del embarazo.

50.—Asistencia a un parto.

Madrid, 23 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal y por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones Hospital del Niño Jesús y Hermandad del Refugio, instituidas ambas en Madrid, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho respecto a la venta, en pública subasta, de la casa número 23 moderno de la calle de Juanelo, de esta Corte, perteneciente hoy proindiviso a ambas entidades; para lo cual, y durante cuyo plazo, tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 22 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.